



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2024-MDCA

Cerro Azul, 30 de abril de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de abril de 2024, y;

VISTOS:

El Informe N° 387-2024-GDSPV-MDCA de fecha 24 de abril de 2024, el Informe N° 447-2024-OGPPM-MDCA de fecha 26 de abril de 2024, el Informe Técnico N° 008-2024-GDSPV/MDCA de fecha 26 de abril de 2024, el Informe Legal N° 217-2024-OGAJ/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, el Memorandum N° 348-2024-GM-MDCA de fecha 27 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; lo cual concuerda con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", y dentro de los márgenes permitidos por Leyes Generales;

Que, el numeral 11 del artículo 82° del Capítulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deporte y recreación "*Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados*"; asimismo, el numeral 19 del citado artículo, establece que son competencias y funciones específicas, compartidas con el gobierno nacional y los regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, la de: "*Promover actividades culturales diversas*";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "*Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...)*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00025-2021-BNP, aprueba el documento denominado "*Estrategias para la implementación del Sistema Nacional de Bibliotecas con enfoque en bibliotecas públicas*", la Biblioteca Nacional del Perú en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas establece el marco técnico-normativo para fortalecer las acciones en torno a la gestión territorial del SNB y la creación de bibliotecas públicas y servicios bibliotecarios;



Que, asimismo, a través del artículo 4º, numeral 4.2 de la Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura, los gobiernos locales crean e implementan nuevas bibliotecas públicas, a cargo de su propio presupuesto, en coordinación con la Biblioteca Nacional del Perú, en concordancia con las directivas o lineamientos del ente rector del SNB y sus normas orgánicas;

Que, con Informe N° 387-2024-GDSPV-MDCA de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización disponibilidad presupuestal para la Ordenanza Municipal para la Creación de la Biblioteca Pública Municipal en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cual solicita un personal para dicha área desde el mes de mayo al mes de diciembre del presente año con sueldo mínimo, que asciende a S/ 8,200.00 (Ocho Mil Doseientos y 00/100 Soles);

Que mediante Informe N° 447-2024-OGPPM-MDCA de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informó que la Meta Presupuestal 61 Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, no cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto solicitado; el mismo que, sugiere con el único objetivo hacer realidad la creación de biblioteca pública municipal en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, se recomendó coordinar con la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de destinar a un personal en condición de reposición por medida cautelar si la efectividad a realizar sea congruente con el cargo administrativo objeto de reposición judicial, salvo mejor parecer o disposición;

Que, con Informe Técnico N° 008-2024-GDSPV/MDCA de fecha 26 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, el mismo que opinó viable para la creación de la biblioteca pública municipal denominado “José María Escriba de Balaguer”, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas; por otro lado, en el inciso “O” señala; a la gestión de las bibliotecas públicas municipales, estas están consideradas dentro de la estructura interna de la municipalidad, por lo que se ha identificado el marco funcional y la organización interna de la municipalidad, y se ha identificado al personal que se haría cargo de la biblioteca pública de la municipalidad;

Que, con Informe Legal N° 217-2024-OGAJ/MDCA de fecha 27 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es VIABLE se proceda en APROBAR el proyecto de: ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, por cuanto dicho documento reúne los requisitos mínimos formales para su viabilidad, de conformidad con la normativa legal vigente y de acuerdo a lo señalado en los documentos que se acompañan como antecedente;

Que, según Memorándum N° 348-2024-GM-MDCA de fecha 27 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 217-2024-MDCA-GM/OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, y que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe el proyecto de ordenanza antes citado;



Que, en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la presente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL”

ARTÍCULO PRIMERO. - CREAR LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL “JOSÉ MARÍA ESCRIBA DE BALAGUER” EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL, para garantizar el acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, en beneficio de la ciudadanía, así como para promover el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ LUIS PÁEZ GARCÍA
ALCALDE